

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBE**

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 "
	Seis.....	8 "
	Un año.....	16 "

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**circular núm. 201.**

*Sanidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto de 1922, que trata de los «Estatutos de los Colegios Veterinarios obligatorios», se convoca á los Veterinarios de esta provincia, para que concurren al acto de la constitución del Colegio Veterinario oficial de la misma, que ha de celebrarse en esta capital el día 20 del actual en el Palacio de la Diputación provincial, á las tres de la tarde.

Lo que se publica para que se haga saber por los Alcaldes y llegue á conocimiento de los interesados.

Soria 8 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

**circular núm. 202.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Vildé, se halla recogida en dicha localidad una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procedera por la Alcaldía de Vildé a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 5 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

*Señas.*

Una yegua, edad de 4 á 5 años, pelo entre

castaño con una lunar en la frente, alzada regular, marcada con una letra I.

**circular núm. 203.**

Según me participa el Sr. Alcalde de Romanillos de Medina, el día 1.º del actual se le extraviaron á Don Francisco Lopez Momblona, vecino de dicha localidad, dos caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Romanillos, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerlas.

Soria 5 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

*Señas.*

Un macho mular, mohino, alzada seis y media cuartas, edad de 6 á 7 años, con unes pelos blancos en las orejas.

Un pollino, edad 14 meses, esquilado, pelo rojo, morro blanco, lleva algunos pelotones de pelos como sin pelechar.

**circular núm. 204.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de San Esteban de Gormaz, le participa D.ª Petra de Marcos de Pablo, habérsele ausentado el día 5 del corriente de la casa paterna, su hijo Gaudencio Maydagan de Marcos, presunto demente, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca del indicado joven, y caso de ser habido lo pongan a disposición del señor Alcalde de San Esteban, para que éste á su vez lo entregue á su madre.

Soria 7 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,  
**LUIS POSADA LLERA.**

*Señas.*

Edad 26 años, estatura regular, viste traje de caque claro en buen uso, alpargatas blancas cerradas, lleva toda la barba poblada y rubia, va indocumentado.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO  
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

*Circular.*

En los sorteos verificados en el día de hoy para determinar el cupo á que han de agregarse los soldados únicos declarados útiles en el

corriente año y pueblos que en el del reemplazo á que pertenecen no tuvieron aquél ni base para el mismo, han correspondido al cupo de filas por lo que respecta al del reemplazo de 1921 dos al pueblo de Noviales —uno por mayor fracción— y los de Maján, Cidones, Oteruelos y Sauquillo de Alcazar; y del reemplazo de 1920 los de Nepas, Soliedra y Póveda; habiendo resuelto asimismo que el de Vea y reemplazo de 1919, forme también parte de dicho cupo de filas, por ser la fracción que le corresponde superior á la menor forzada en el grupo de pueblos del citado año.

Del propio modo, y con vista de lo que disponen las Reales ordenes de 27 de Noviembre de 1915 y demás disposiciones vigentes en la materia, esta Comisión fijó también, teniendo en cuenta los oportunos datos, el cupo de filas que corresponde á los pueblos que no lo tuvieron, pero sí base para él, en los reemplazos á que pertenecen otros mozos declarados igualmente útiles en el corriente año; resultando que de los que se encuentran en el citado caso, han de dar a filas del reemplazo de 1921 un soldado cada uno de los pueblos de Puebla de Eca y Almajano, y del de 1920 otro del de Mezquitillas, declarando asimismo pertenecer al cupo de instrucción uno del pueblo de Bliccos y reemplazo de 1921; todo sin perjuicio de lo que dispone el art. 90 de la ley, por lo que respecta á pueblos que tienen igualmente mozos declarados soldados en revisión, y en el reemplazo correspondiente señalado cupo de filas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados respectivos.

Soria 6 de Septiembre de 1922.—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.

**TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

*Cédulas personales.*

Por orden de la Dirección general del Tesoro público, se ha prorrogado el plazo para la cobranza de cédulas personales del presente año en su periodo voluntario, hasta el día 30 del actual, en las localidades á que no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes.

Soria 6 de Septiembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Uiloa.



CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—NOVENA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

A PROVECHAMIENTOS que podrán realizarse durante el año forestal de 1922 a 1923 en los montes de utilidad pública de la provincia de Soria que están afectos a la Sección única de la cuenca del río Mazor, según el Plan aprobado por Real orden de 4 de Agosto de 1922.

ESTADO NUM. 1.—Aprovechamientos vecinales.

MONTES sus números en el Cata- stro	Término municipal en que ra- dica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Superficie aprovechable.		CANTIDAD		Tasación.		Plazo para el apro- vechamiento.		Sup. abierta al pasto.		ESPECIES Y N.º DE CABEZAS		Tasación.		Plazo para el apro- vechamiento.		Cantidad — Estreos.	Tasación.		Tasación total.
			Superficie aprovechable. Hectáreas.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Superficie abierta al pasto. Hectáreas.	Lanar. Cabrío.	Mayor. Cabrío.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.		Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	
53	Almazán	Almazán	70	500	2540	100	324	360	100	100	100	324	360	100	100	5670	100	100	75	150	2540	2540
127	Cub de la Solana	Lubia	30	50	350	60	649	350	60	60	60	649	350	50	100	2450	100	100	50	100	2000	2000
128	Dehesa	Idem	30	50	350	60	649	350	60	60	60	649	350	50	100	2450	100	100	50	100	2000	2000
129	Majadahonda	Rabanera del Cam- po	25	30	150	60	1139	210	60	60	1139	210	100	60	6180	60	60	60	60	6180	6180	6180
138	Róbedal	Idem	3	48	27	40	292	100	40	40	292	100	95	60	2465	60	60	60	60	2465	2465	2465
149	Idem	Idem	20	25	175	100	1000	1760	100	100	1000	1760	95	60	4895	60	60	60	60	4895	4895	4895
159	Marjal	Los Llamosos	60	700	700	100	1000	1760	100	100	1000	1760	95	60	4895	60	60	60	60	4895	4895	4895
160	La Mata	Izana	20	25	175	60	1386	600	60	60	1386	600	130	24	1810	24	24	60	60	1785	1785	1785
162	Róbedal	Quintana Redonda	60	100	700	100	1386	2600	100	100	1386	2600	130	120	7650	120	120	60	60	8350	8350	8350
171	Matas de Lubia	Idem	60	100	700	100	1386	2600	100	100	1386	2600	130	120	7650	120	120	60	60	8350	8350	8350
175	Róbedal	Soria y su Tierra	60	100	700	100	1386	2600	100	100	1386	2600	130	120	7650	120	120	60	60	8350	8350	8350
189	Bardal y Carasco- sa	Idem	30	75	325	60	342	700	60	60	342	700	70	96	3190	96	96	60	60	3515	3515	3515
184	Valdehavia	Miranda de Duero	5	13	39	40	57	108	40	40	57	108	8	18	526	18	18	60	60	505	505	505

ESTADO NUM. 2.—Aprovechamientos por subasta.

MONTES sus números en el Cata- stro	Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Superficie aprovechable.		Tasación.		Plazo para el apro- vechamiento.		Importe de la adjudicación.		Caza.—Valor de la adjudicación o tasación para subasta.
			Superficie aprovechable. Hectáreas.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Menudas. Estreos.	Superficie abierta al pasto. Hectáreas.	Lanar. Cabrío.	Mayor. Cabrío.	Menudas. Estreos.	
53	Almazán	Almazán	60	200	600	100	200	2600	500	500	500
171	Matas de Lubia	Soria y su Tierra	60	200	600	100	200	2600	100	100	100

Yalladolid 18 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio González Martín.

9.ª DIVISION HIDROLOGICO FORESTAL.

Pliego núm 1.—Condiciones comunes a los aprovechamientos vecinales

1.ª Para efectuar los aprovechamientos es indispensable la licencia de la Jefatura de la División, que se expedirá previa presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos, con arreglo a lo determinado en el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877.

2.ª El pago del 10 por 100 deberá efectuarse durante los tres primeros meses del año forestal. Si en este plazo no presentasen los Ayuntamientos la carta de pago correspondiente, se procederá, una vez terminado, contra los mismos hasta conseguir el pago, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo, si fuera preciso, a los medios coercitivos señalados por las leyes.

3.ª Las pueblos que renuncien a ejecutar durante el año forestal todos ó alguno de los aprovechamientos vecinales que se autorizan en el Plan, lo comunicarán al Ingeniero Jefe de la División dentro de los 30 días siguientes de serles notificada la aprobación del Plan, pues si así no lo hicieren, se entenderá que los aceptan. Este plazo de 30 días empezará a contarse desde el siguiente de terminarse la publicación del Plan en el Boletín oficial de la provincia.

4.ª No podrá darse principio a los aprovechamientos sin que se haga su entrega por el funcionario que designe el Ingeniero Jefe de la División, previas las citaciones necesarias para que puedan asistir al acto, una Comisión del Ayuntamiento o Junta del pueblo ó pueblos interesados y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

Se extenderá una acta de la entrega, en la que conste el estado del sitio del aprovechamiento y una zona de 200 metros a su alrededor, quedando responsables los Ayuntamientos ó Juntas de los pueblos y los encargados de realizar las cortas en los aprovechamientos de leñas, de todos los daños que se causen dentro de los límites señalados al aprovechamiento y en la zona expresada, sino denunciaren en el término de cuatro días a los causantes de los daños.

5.ª El pueblo que diere principio a los aprovechamientos sin haber cumplido las condiciones anteriores, abonará como multa el valor de los productos aprovechados.

6.ª Todos los aprovechamientos se ejecutarán y terminarán en los plazos marcados, no pudiéndose conceder prórroga a los mismos para dejar terminados los disfrutes, salvo lo dispuesto en el art. 106 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

7.ª Todas las operaciones de cada aprovechamiento quedan sujetas a la dirección de los empleados de la División, y se ejecutarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento ó Junta a quien corresponda, quienes bajo su responsabilidad, sin que ésta libere a los infractores de la que pueda afectarles, cuidaran de que los disfrutes se lieven a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en las disposiciones vigentes.

8.ª Terminados los aprovechamientos, se practicará la operación de reconocimiento final por el funcionario que sea designado por el Ingeniero Jefe de la División, extendiéndose la correspondiente acta, que firmaran todos los







- 8 Segundo Lopez Pascual, Almalnez.  
 9 Ricardo Monton S. villa, Idem.  
 10 Victor Di go Hernando, Alpanseque.  
 11 Vicente Hernando Lazaro, Idem.  
 12 Fernando Delgado Golvano, Alcubilla de las Peñas.  
 13 Felix Archilla Anton, Idem.  
 14 Eloy Perez Dolado, Ambrona.  
 15 Juan Soria Golvano, Idem.  
 16 Loreto Agreda Millan, Arcos de Jalon.  
 17 Laureano Andres Garcia, Idem.  
 18 Cayetano Cid del Molino, Idem.  
 19 Francisco Heras Lorrio, Idem.  
 20 Eliseo Lopez Molino, Idem.  
 21 Luis Molino Monton, Idem.  
 22 Luis Molino Laguna, Idem.  
 23 Atanasio Rogriguez Rodrigo, Idem.  
 24 Pedro Velasco Ballano, Idem.  
 25 Timoteo Barca Bartolome, Baraona.  
 26 Pio Cabrerizo Machin, Idem.  
 27 Valeriano Cabrerizo Lopez, Idem.  
 28 Eugenio Casado Pastora, Idem.  
 29 Lucio Casado Perez, Idem.  
 30 Pedro Hergueta Heras, Idem.  
 31 Venancio Iglesia Casado, Idem.  
 32 Cirilo Casado Gonzalo Barcones.  
 33 Florentino Botija Nicolas, Idem.  
 34 Florencio Burgo Roman, Idem.  
 35 Vicente Cosme de la Cruz, Beltejar.  
 36 Faustino Gallego Machin, Idem.  
 37 Candido Navalpotro Leon, Idem.  
 38 Tomas Perez Nagera, Idem.  
 39 Luis Regaño Blocona, Blocona.  
 40 Bernardo Hernangil Golvano, Idem.  
 41 Faustino Escalada Marco, Idem.  
 42 Felix Utrilla Peregrina, Benamira.  
 43 Eugenio Peregrina Garcia, Idem.  
 44 Bonifacio Peña Yague, Idem.  
 45 Atanasio Benito Ortiz, Idem.  
 46 Mariano Soria Garcia, Conquezueta.  
 47 Luis Elvira Alonso, Idem.  
 48 Atanasio Dupre Gil, E teras de Medina.  
 49 Juan Sobrino Pascual, Idem.  
 50 Isidoro Benito Casado, Fuencaliente de Medina.  
 51 Francisco Chamorro Pascual, Idem.  
 52 Aniceto Garcia Peña, Idem.  
 53 Victoriano Lario Lario, Idem.  
 54 Anastasio Riosalido Garrido, Idem.  
 55 Timoteo Casado Garcia, Chaorna.  
 56 Marcelino Huerta Huerta, Idem.  
 57 Florentino Learte Garcia, Idem.  
 58 Blas Bartolomé Cortes, Iruecha.  
 59 Angel Carlos Lerma, Idem.  
 60 Ruperto Garcia Tejedor, Idem.  
 61 Francisco Blanco Sanz, Judes.  
 62 Ildefonso Bueno Garcia Idem.  
 63 Dionisio Cerro Bartolomé, Idem.  
 64 Paulino Monge Garcia, Idem.  
 65 Gregorio Garcia Monge, Idem.  
 66 Leon Aragoncillo Herguido, Laina.  
 67 Valentin Casado Coveta, Idem.  
 68 Nicolas Abad Herguido, Idem.  
 69 Manuel Mingo de Mingo, Idem.  
 70 Indalecio Soriano de Mingo, Idem.  
 71 Hilarion Cuadra Herguido, Idem.  
 72 Julian Delgado Miguel, Marazovel.  
 73 Ceferino Miguel Medina, Idem.  
 74 Bernabe Delgado Miguel, Idem.  
 75 Anselmo Nagera Machin, Medinaceli.  
 76 Mariano Pascual Martinez, Idem.  
 77 Ciriaco Pascual Martinez, Idem.  
 78 Celedonio Monge Aguado, Idem.  
 79 Inocencio Medina Alonso, Idem.  
 80 Gregorio Bruno Ranz, Idem.  
 81 Primitivo Alonso de Miguel, Idem.  
 82 Felix Aguilar Alonso, Idem.  
 83 Joaquin Ortega Dolado, Mezquetillas.  
 84 Eulogio Rayado Lopez, Idem.  
 85 Fermín Ortega de Miguel, Idem.  
 86 Felix Alonso Ortega, Miño de Mina.  
 87 Evaristo Carrion Navalpotro, Idem.  
 88 Bonifacio Fernandez Latorre, Idem.  
 89 Silverio Marcos del Amo, Idem.  
 90 Rufino Plaza Navalpotro, Idem.  
 91 Jacinto Sampedrano Learte, Montuenga de Soria.  
 92 Manuel Montuenga Garcia, Idem.  
 93 Bernardino Gordo Mart nez, Idem.  
 94 Angel Duce Larena, Idem.  
 95 Eloy Garcia Chacobo, Pinilla del Olmo.  
 96 Narciso Bartolome Lazaro, Idem.  
 97 Paulino Gonzalo Utrilla, Radona.

- 98 Bruno Santos Gonzalo, Radona.  
 99 Laureano Bayo Sobrino, Idem.  
 100 Tomás Garcia Garcia, Romanillos de Medina.  
 101 Francisco Garcia Garrido, Idem.  
 102 Julian Gallego Caballero, Idem.  
 103 Miguel Caballero Gonzalo, Idem.  
 104 Francisco Jdraque Balladares, Idem.  
 105 Dionisio Casado Casado, Sagides.  
 106 Joaquin Edo Palacios, Idem.  
 107 Domingo Pardillo Martin, Idem.  
 108 Patricio Alonso Moreno, Idem.  
 109 Leon Martinez Carrasco, Idem.  
 110 Felix Monreal Lopez, Salinas de Medinaceli.  
 111 Pedro Caballo Cabrera, Idem.  
 112 Joaquin Cortes Utrilla, Idem.  
 113 Candido Serrano Heredia, Idem.  
 114 Miguel Heredia Utrilla, Idem.  
 115 Eugenio Valtueña la Corte, Santa Maria de Huerta.  
 116 Pedro Penacho Arguedas, Idem.  
 117 Ricardo Cabrerizo Caballo, Idem.  
 118 German Beltran Millan Idem.  
 119 Emilio Monton Urraca Idem.  
 120 Aniceto Valtueña Lacarta, Idem.  
 121 Evaristo Casado Herguido, Somaen.  
 122 Matias Ibañez Casado, Idem.  
 123 Justo Lopez Bartolome, Idem.  
 124 Hipolito Martinez Garcia, Idem.  
 125 Mariano Pascual Pascual, Idem.  
 126 Pedro Ortega Casto, Torrevente.  
 127 Maximino Poza Castillo, Idem.  
 128 Fernando Higes Alonso, Idem.  
 129 Valentin Egidio Gutierrez, Utrilla.  
 130 Nicolas Carretero Esteban Idem.  
 131 Candido Camacho Navas, Idem.  
 132 Antonio Garajo Miguel, Idem.  
 133 Bruno Gonzalo Blanco, Idem.  
 134 Vicente Camacho Huerta, Idem.  
 135 Roman Gutierrez Ortiz, Idem.  
 136 Luis Algora Rodrigalvarez, Velilla de Medina.  
 137 Lorenzo Monge Ramos, Idem.  
 138 Anastasio Gaudin Martinez, Idem.  
 139 Pascual Rodrigalvarez Camacho Idem.  
 140 Gregorio Fernandez Torres, Idem.  
 141 Vitoriano Camacho Gandul, Idem.  
 142 Bernabé Chamorro Gil, Idem.  
 143 Eusebio Camacho Aguilar, Idem.  
 144 Estanislao Aguilar Amo, Idem.  
 145 Agustin Bartolome Garces, Yelo.  
 146 Saturnino Cortes Alonso, Idem.  
 147 Pedro Fernandez Torrejón, Idem.  
 148 Valeriano Golvano Blanco, Idem.  
 149 Santos Matamala Valladares, Idem.  
 150 Marcos Nagera Blanco, Idem.

#### Capacidades

- 1 Juan Angel Ballano Gonzalo, Aguaviva de la Vega.  
 2 Tomás Bartolomé Augusto, Idem.  
 3 Francisco Crespo León, Idem.  
 4 Francisco Rodríguez Gordo, Aguilar de Montuenga.  
 5 Francisco Chereoles Marco, Almalnez.  
 6 Alejandro Pascual Beltran, Idem.  
 7 Antonino Garcia Utrilla, Idem.  
 8 Benigno Dolado Hernando, Alpanseque.  
 9 Dionisio Ines Hernando, Idem.  
 10 Eusebio Cosme Sacristan, Alcubilla de las Peñas.  
 11 Juan Archilla Garcia, Idem.  
 12 Pedro Lozano Riosalido, Ambrona.  
 13 Cayetano Riosalido Soria, Idem.  
 14 Juan Alonso Bernardino, Arcos de Jalon.  
 15 Benvenido Molino Laguna, Idem.  
 16 Rodrigo Molino Monton, Idem.  
 17 Hipolito Martinez Monge, Idem.  
 18 Manuel Morates Hernandez, Idem.  
 19 Juan Casado Rello, Baraona.  
 20 Pascual Casado Pastora, Idem.  
 21 Domingo Olmo Parches, Idem.  
 22 Toribio Barrena Andres, Barcones.  
 23 Mariano Cosme Machin, Beltejar.  
 24 Luis Cosin Velamazán, Idem.  
 25 Anaceto Utrilla Utrilla, Idem.  
 26 Simon Yague Peregrina, Benamira.  
 27 Ramon Huerta Garcia, Idem.  
 28 Eulogio Golvano Vigil, Blocona.  
 29 Antonio Alonso Gonzalo, Conquezueta.  
 30 Andres Casado Casado, Chaorna.  
 31 León Bartolome Huerta, Idem.

- 32 Mariano Atance Casado, Fuencaliente de Medina.  
 33 Pedro Gonzalo Lozano, Idem.  
 34 Daniel Heredia Lario, Idem.  
 35 Manuel Bartolome Fernandez, Iruecha.  
 36 Angel Bartolome Mazo, Idem.  
 37 Agustin Ibañez Berruoco, Idem.  
 38 Federico Atance Sarmiento, Judes.  
 39 Emeterio Cerro Bartolome, Idem.  
 40 Clemente Tejedor Martinez, Idem.  
 41 Mateo Casado Concha, Laina.  
 42 Simon Cobeta Cuadra, Idem.  
 43 Santiago Mingo Miguel, Marazovel.  
 44 Dimas Ortega Paredes, Idem.  
 45 Nicolas Aguilar Heredia, Medinaceli.  
 46 Domingo Gil Cuevas, Idem.  
 47 Eusebio Medina Palacios, Idem.  
 48 Paulino Miranda Martinez, Idem.  
 49 Mariano Ramirez Corchon, Idem.  
 50 Saturnino Sanchez Soriano, Idem.  
 51 Demetrio Riosalido Ortega, Mezquetillas.  
 51 Timoteo Navalpotro Hernando, Miño de Medina.  
 53 Tomas Navalpotro Plaza, Idem.  
 54 Emilio Algora Bordeje, Montuenga.  
 55 Andrés Lazaro Bartolomé, Pinilla del Olmo.  
 56 Pascual Tundidor Matamala, Idem.  
 57 Pedro de Miguel Bartolomé, Idem.  
 58 Francisco Utrilla Gonzalo, Radona.  
 59 Domingo Dolado Valladares, Romanillos de Medina.  
 60 Vicente Rello Gonzalo, Idem.  
 61 Santiago Monge Sanz, Sagides.  
 62 Bibiano Lopez Miranda, Idem.  
 63 Antonino Anguita Medina, Salinas de Medina.  
 64 Pedro Martinez Sigüenza, Idem.  
 65 Raimundo Mateo Donoso, Santa Maria Huerta.  
 66 Isidro Esteban Pascual, Somaen.  
 67 Sebastian Martinez Garcia, Idem.  
 68 Faustino Anton Rangil, Torrevente.  
 69 Juan Gutierrez Esteban, Utrilla.  
 70 Juan Aguilar Casado, Velilla de Medina.  
 71 Pascual Algora Algora, Idem.  
 72 Jaime Miranda Lopez, Idem.  
 73 Benito del Amo Garcia, Yelo.  
 74 Leonardo Fernandez de Marco, Idem.  
 75 Juan Nagera Bartolome, Idem.  
 (Se continuará.)

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMAZAN.

Martin, Domingo; de unos 30 años de edad, hojalatero de oficio, natural de Celada (Terral), sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias personales y señas del mismo se ignoran, procesado por hurto de caballerías; comparecerá en este Juzgado en término de diez días, para notificarle el auto dictado contra el mismo, con fecha 31 del corriente y constituirle en la prisión provisional acordada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
 Almazán 31 de Agosto de 1922.—El Juez de instrucción, Angel Martin.

#### Anuncios particulares.

OBREROS.—Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal.

Dirigirse á los encargados de las obras en cualquiera de los referidos pueblos.